



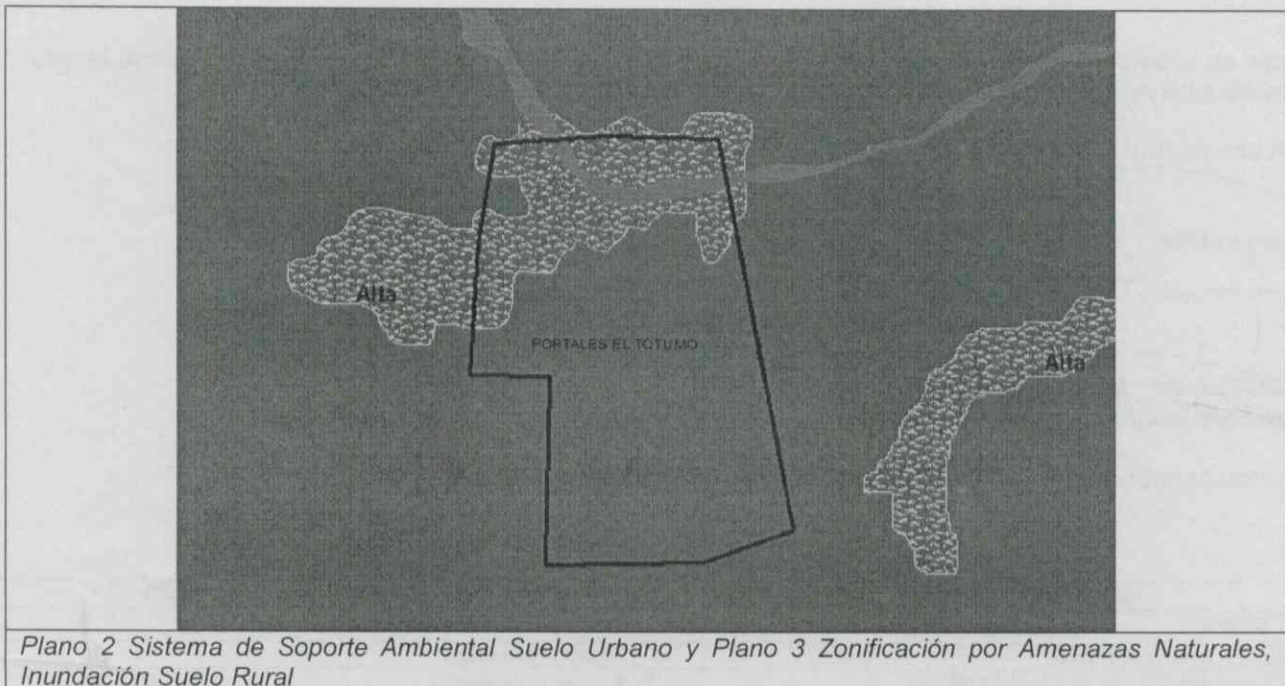
1352-11 -328

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Dirección de Ordenamiento Territorial

La suscrita Directora de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio,

CERTIFICA:

Que conforme al plano de Barrios que reposa en esta dependencia y a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, el asentamiento humano Portales El Totumo, presenta las siguientes restricciones de desarrollo:



- De acuerdo al Plano 2 "Sistema de Soporte Ambiental Suelo Rural", el asentamiento presenta afectación de aproximadamente el 34% de su área por SUELO DE PROTECCIÓN, por concepto de Bosque de Galería y Franja de Retiro de Fuente Hídrica.
- De acuerdo al Plano 3 "Zonificación por Amenazas Naturales, Inundación Suelo Rural", la totalidad del asentamiento está en amenaza alta por inundación.

Conforme lo establece el artículo 79 del Acuerdo 287 de 2015, el suelo de protección se define así:

"...Artículo 79°. - Suelo de Protección.

Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata los artículos anteriores y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse por sus características geográficas, geomorfológicas, paisajísticas o ambientales y de especial importancia ecosistémica, por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura y la provisión de servicios públicos domiciliarios o por corresponder a áreas de amenaza y riesgo no mitigables para la localización de asentamientos humanos tiene restringida la posibilidad de urbanizarse...(subrayado fuera de texto original)



SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Dirección de Ordenamiento Territorial

Respecto a las áreas con amenaza alta y media por fenómenos naturales, el Artículo 53 del Acuerdo 287 de 2015 establece:

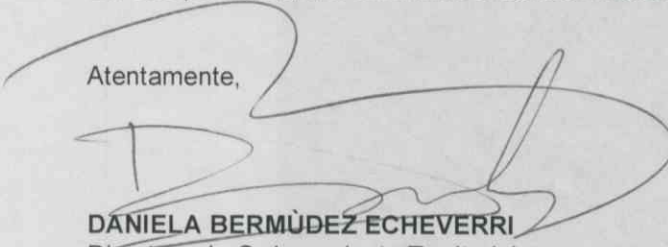
"...Artículo 53°. - Proceso de Actuación Urbanística.

Para que un suelo clasificado como amenaza y riesgo alto y medio pueda ser objeto de un proceso de actuación urbanística de urbanización es requisito indispensable contar previamente con los estudios de detalle de mitigación aprobados por la Autoridad Ambiental Competente y ejecutar las obras de intervención necesarias en los términos establecidos en el Decreto Único 1077 de 2015..."

Dada en Villavicencio, a los 18 días del mes de Noviembre del 2020, por solicitud de Emiliano García M. con destino a las empresas prestadoras de servicios, mediante radicado 4540 de 06/11/2020.

Sin otro particular, nos declaramos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,


DANIELA BERMÚDEZ ECHEVERRI
Directora de Ordenamiento Territorial

Juntos construiremos la ciudad que soñamos, *Villavicencio cambia contigo.*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A.		
Revisó: Juan Carlos Arias	Técnico Operativo	
Elaboró: Ing. Claudia M. López Rodríguez	Profesional Universitario	